



002

ESCRITURA NUMERO: 3.147.-

Serie B
02243358

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA "CORPORACION ECUATORIA

NA DE TELEVISION S. A.".-

CUANTIA: \$ 900.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy die-
cisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante mí,
doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Cantón y tes-
tigos infrascritos, comparecen: los señores Rodrigo Bustaman-
te Granda, casado, periodista; don Xavier Alvarado Roca, casa-
do, periodista; don Francisco Alvarado Roca, casado, industrial;
don Augusto Alvarado Olea, viudo, contador mercantil; y don Miguel
Ulloa Figueroa, soltero, periodista, todos ecuatorianos, ma-
yores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
garse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que
vienen a celebrar esta escritura pública de constitución de
compañía sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos
y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "Señor Nota-
rio.- Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas
a su cargo, una de la cual conste el contrato de Constitución
de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes
cláusulas.- Primera.- Comparecientes.- Intervienen en la ce-
lebración de esta escritura pública, como fundadores de la com-
pañía, las siguientes personas: el señor Rodrigo Bustamante
Granda, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil;
el señor Xavier Alvarado Roca, de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliado en Guayaquil; el señor Francisco Alvarado Roca,

1 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; el
2 señor Augusto Alvarado Olea, de nacionalidad ecuatoriana; y
3 domiciliado en Guayaquil; y finalmente , el señor Miguel
4 Ulloa Figueroa , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
5 en Guayaquil; todos ellos, por sus propios derechos.- Segun-
6 da; Materia.- Los cinco comparecientes mencionados en la
7 cláusula anterior declaran en forma expresa que es su deseo
8 y voluntad fundar una Compañía Anónima de naturaleza comer-
9 cial e industrial , que se regirá por los Estatutos y Decla-
10 raciones siguientes.- Estatutos: Capítulo Primero: Nombre,
11 Objeto , Domicilio y Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- La
12 Compañía Anónima de naturaleza comercial e industrial y de na-
13 cionalidad ecuatoriana, que se constituye se denominará
14 Corporación Ecuatoriana de Televisión S. A.- Artículo Se-
15 gundo: Objeto.- Corporación Ecuatoriana de Televisión S. A.
16 tendrá por objeto principal dedicarse a la operación comer-
17 cial de canales de televisión en la República del Ecuador,
18 así como la promoción de negocios afines; sin perjuicio
19 de poder realizar importaciones, exportaciones, agencias y
20 representaciones, o cualquier otra clase de actos y contra-
21 tos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con
22 el objeto principal de la Compañía.- Artículo Tercero: Do-
23 micilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la
24 ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, de la Provin-
25 cia del Guayas, en la República del Ecuador; pero podrá es-
26 tablecer discrecionalmente , agencias o sucursales dentro
27 o fuera del país, por resolución de la Junta General.- Artí-
28 culo Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la Compañía



Serie B
02243361



será de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que
estos Estatutos queden inscritos en el Registro respectivo;
plazo que podrá ser prorrogado o restringido por resolución
de la Junta General. Capítulo Segundo: Del Capital Social,
Acciones y Accionistas.- Artículo Quinto: Del Capital Social.
El capital social de la Compañía es de novecientos mil sucres
(novecientos mil sucres) dividido en ciento ochenta acciones
al portador, ordinarias e indivisibles, de cinco mil sucres
(cinco mil sucres) cada una.- Artículo Sexto: Títulos de Acciones.-
Los títulos de las acciones serán emitidos al Portador y numerados del
cero cero uno al ciento ochenta.- Serie A: contendrán las declaraciones
prescritas por la Ley y serán autorizados por las firmas del Presidente
y del Gerente de la Compañía.- Artículo Séptimo.- Aumento o Disminución
del Capital.- La Junta General de Accionistas convocada expresamente
para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la
Compañía y en cada caso de aumento, los accionistas tendrán derecho
preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en
proporción a las acciones que posean al momento de resolverse el
mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su
Serie y número de orden respectivos.- Artículo Octavo: Voto.- En
proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista
el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada
equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma
acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio
de los derechos que les competen; y si no se pusieren de acuerdo,
el nombramiento será hecho por la Autori-

dad correspondiente, a petición de cualquiera de ellos.-

Artículo Noveno.- Destrucción o Pérdida de Títulos: En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos de las acciones correspondientes, previa publicación de un aviso por parte de la Compañía, por tres días consecutivos en uno cualquiera de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, y una vez que hayan transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Los gastos de emisión y publicación serán de cuenta del Accionista interesado.- Artículo Décimo: Cambio del Tipo de las Acciones.- Siempre que se hallaren pagadas íntegramente las acciones, éstas podrán transformarse de Al Portador en Nominativas, o viceversa en el futuro; para todo ello bastará que así lo resuelva la Junta General de Accionistas y que se registren tales cambios o conversiones en el libro de Acciones y Accionistas, en su caso.- Artículo Décimo Primero.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante poder notarial o simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía. Con excepción de los administradores y Comisarios de la Compañía, cualquier persona capaz legalmente puede ser representante de los accionistas.- Capítulo Tercero: Del Gobierno, Administración y Representación Legal: Título Primero.- Artículo Décimo Segundo: Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General; y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente.- Título Segundo: De



Serie B
02243373

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la Junta General de Accionistas; Artículo Décimo Segundo. In-
 tegración de la Junta General.- La Junta General, está integra-
 da por todos los accionistas de la Compañía, representada to-
 talidad de éstos; es la suprema autoridad ; y en consecuencia
 las decisiones que ella tome, de conformidad con los Estatu-
 tos y la Ley , obligan a todos los accionistas, hayan o no
 asistido a las sesiones.- Artículo Décimo Cuarto.- Convocato-
 ria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria
 de Accionistas se reunirá , obligatoriamente una vez por año,
 en uno cualquiera de los días del mes de - enero, febrero o
 marzo, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de
 mayor circulación de Guayaquil, con señalamiento del objeto ,
 lugar, día y hora. La convocatoria, deberá ser hecha por el
 Presidente o por el Gerente de la Compañía con ocho días de
 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
 perjuicio de lo establecido en cuanto a la manera de efectuar
 la convocatoria, cuando se trate de Accionistas que residan en
 el extranjero y que hayan registrado su domicilio en la Compe-
 ñía deberá citárseles también mediante carta aérea certifica-
 da remitida con diez días de anticipación a la fecha en que
 debe celebrarse la Junta y además mediante el envío de un
 cable o radiograma dirigido a la institución bancaria que ha-
 ya señalado el accionista, igualmente con diez días de antici-
 pación a la fecha señalada para la reunión. Sin embargo, no
 será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá
 convocada y validamente constituida la Junta, cuando estuvie-
 re presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
 por unanimidad la celebración de la misma.- Artículo Décimo



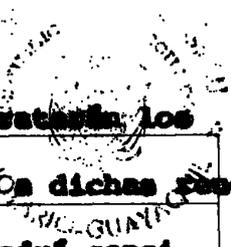
Quinto: Convocatoria a Junta General Extraordinaria/de Ac-

cionistas será convocada por el Presidente o por el Gerente de la Compañía , a iniciativa propia o cuando le soliciten un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión expresando el objeto, lugar día y hora. Sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la manera de efectuar la Convocatoria, cuando se trate de Accionistas que residan en el extranjero y que hayan registrado su domicilio en la Compañía, deberá citárselos también mediante carta aérea certificada , remitida con diez días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Junta y además mediante el envío de un cable o radiograma dirigido a la institución bancaria que haya señalado el Accionista, igualmente con diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Si se negare hacer la convocatoria solicitada por los accionistas , o no se la hiciera dentro de los quince días de haberse recibido la petición éstos podrán recurrir a la Autoridad competente solicitando dicha convocatoria.- No hará falta la publicación por la prensa, y la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del país, para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo Sexto: Objeto de la Convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraor-



Serie B
02243376

1 dinarias. En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los
 2 asuntos que según la Ley y los Estatutos competen a dichas Reunio-
 3 niones ; pero una vez que éstos sean resueltos, podrá consi-
 4 derarse cualquier otro asunto relacionado con los negocios,
 5 trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el
 6 orden del día , de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Gene-
 7 rales Extraordinarias en cambio, solo podrán conocer de los
 8 asuntos para los cuales fueren especialmente convocadas. Ar-
 9 tículo Décimo Séptimo: Qórum.- El qórum necesario para la
 10 celebración de sesiones de Junta General, salvo aquellos ca-
 11 sos en que la Ley exigiere un qórum especial, de-be ser de
 12 un número de accionistas que representen por lo menos el noventa
 13 por ciento del capital social, en primera convocatoria.
 14 Si no se obtuviere ese qórum se hará una segunda convocato-
 15 ría, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
 16 que sea el número de accionistas que concurren y el valor
 17 de las acciones que representen. Artículo Décimo Octavo. Dig-
 18 natarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida
 19 por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
 20 Gerente; y si faltaren se nombrarán funcionarios ad-hoc, en su
 21 caso, para que los remplacen.- Artículo Décimo Noveno.- Mayo-
 22 ría para Resoluciones.- Salvo que la Ley requiriese unanimi-
 23 dad, toda resolución de la Junta General, para que tenga vali-
 24 des, deberá ser tomada por una mayoría de votos de los accio-
 25 nistas presentes en la reunión que, por lo menos, representen
 26 el noventa por ciento del capital pagado. Exceptúase de lo
 27 dicho, la elección de los funcionarios y comisionados de la Com-
 28 pañía , que serán designados por simple mayoría de votos; y



En el día 21 de Agosto de 1900

1 en caso de empate, se resolverá su elección por la suerte.

2 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-

3 ría. Artículo Vigésimo: Atribuciones y Deberes de la Junta

4 General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de

5 Accionistas.- a) Designar por elección al Presidente de la

6 Compañía; b) Elegir al Gerente y al Subgerente; c) Elegir

7 un Comisario Principal y otro Suplente; d) Aprobar o recha-

8 zar los balances de las operaciones sociales y las cuentas

9 que se le presenten, previo informe del Comisario actuan-

10 te; e) Conocer cualquier informe que fuere presentado por los

11 administradores; f) Disponer el reparto de las utilidades,

12 determinando las cuotas que deben deducirse por amortización

13 de instalaciones, muebles, enseres, etcétera, separar lo que

14 corresponde por fondo de reserva y fijar, luego, los divi-

15 dendos de las acciones; g) Aprobar el aumento, disminución

16 o reintegro del capital social; h) Fijar la remuneración de

17 los funcionarios que ella elija y removerlos cuando lo crea

18 conveniente; i) Decidir sobre el establecimiento de sucur-

19 sales y agencias, dentro o fuera del país, nombrando sus fac-

20 tores y determinándoles sus atribuciones y deberes; j) Acor-

21 dar la disolución de la Compañía, antes del vencimiento del

22 plazo, o prorrogar o restringir la existencia de la misma; k)

23 Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía; l) Autorisar

24 toda clase de contratos relacionados con la compra, venta, per-

25 muta o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; ll)

26 Acordar las modificaciones o reformas de los Estatutos socia-

27 les; m) Resolver acerca de la fusión, transformación y liqui-

28 dación de la Compañía, así como también sobre cualquier otro



Serie B
02243378

JORGE JARA GRAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYACIN

1 asunto que no estuviere encomendado a los funcionarios y au-

2 toridades de la Compañía y los que por Ley o estos estatutos

3 le correspondieren.- Título Tercero: Del Presidente, Art. 10

4 culo Vigésimo Primero.- Condiciones.- El Presidente es el má-

5 ximo ejecutivo de la Compañía y deberá tener necesariamente la

6 calidad de accionista de la misma, o ser apoderado con poder

7 notarial expreso, de uno cualquiera de los accionistas, cesando

8 en sus funciones cuando pierda esa calidad o deje de ser apo-

9 derado. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones

10 y podrá ser reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo

11 Segundo: Atibuciones y Deberes.-Corresponde al Presidente de

12 la Compañía la representación legal y judicial de la misma

13 con todas las facultades que para los mandatarios y procura-

14 dores determinan las leyes y especialmente, con las conteni-

15 das en el artículo cincuenta del Código, de Procedimiento

16 Civil.- Le corresponde, además: cumplir y hacer cumplir todas

17 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; otorgar

18 poderes especiales que los creyese necesarios para determina-

19 dos negocios sociales; presentar ante la Junta General de

20 Accionistas los informes y memorias respectivos; administrar

21 la Compañía; nombrar remover y fijar los sueldos y salarios

22 de los empleados, obreros, jornaleros y más personal de la

23 Compañía; suscribir, aceptar/ y cancelar letras de cambio,

24 pagarés y más títulos de crédito; abrir cuentas corrientes

25 bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,

26 retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante

27 cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma;

28 firmar pedidos, facturas, etcétera y hacer todas las gestiones

Handwritten signature and initials on the right margin.

1 que se relacionen con la importación y exportación en las
2 Aduanas de la República o en cualquier otro organismo públi-
3 co; celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles
4 o inmuebles; y en general, todas las demás atribuciones y
5 deberes que por ley o estos Estatutos le fueren asignados.

6 Artículo Vigésimo Tercero: Reemplazo.- Por falta o ausencia
7 temporal del Presidente de la Compañía, será reemplazado
8 por el Gerente ; pero en este caso, el Gerente deberá actuar
9 y firmar conjuntamente con el Sub- Gerente que será desig-
10 nado por la Junta General de Accionistas.- Cualquier actua-
11 ción del Gerente sin la firma del Sub- Gerente carecerá de

12 validez .- Título Cuarto: Del Gerente.- Artículo Vigésimo

13 Cuarto.- Condiciones.-El Gerente de la Compañía puede o no
14 tener la calidad de accionista de la misma.- Durará un año
15 en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido inde-
16 finidamente.- Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones y Debe-

17 res.- Corresponde al Gerente de la Compañía todas y cada una
18 de las gestiones administrativas que le fueren encomendadas
19 por el Presidente de la misma o por la Junta General de Accio-
20 nistas; actuar como Secretario en las Juntas Generales de
21 Accionistas, formulando previamente las listas de asisten-

22 tes y cumpliendo todos los requisitos que fueren necesarios;
23 asistir al Presidente; y en general todas las demás atribu-
24 ciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren asig-
25 nados.- Capítulo Cuarto: De los Comisarios: Artículo Vigési-

26 mo Sexto: Condiciones.- Los Comisarios pueden o no tener la
27 calidad de accionistas de la Compañía durarán un año en el
28 ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamen-



Serie B
02243382

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones y deberes.- Corresponde a los Comisarios : fiscalizar la administración de la Compañía; examinar los libros de contabilidad ; revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un Informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a la Junta General de Accionistas en caso de urgencia; asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y en general las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.- Artículo Vigésimo Octavo.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a la Junta General de Accionistas; y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. Capítulo Quinto; Disposiciones Generales: Artículo Vigésimo Noveno.- Legitimación de Personería.- Para el efecto de que los distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.- Artículo Trigésimo : Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la Compañía ésta correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la Presidencia de la misma, hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar. Artículo Trigésimo Primero: Prorrogação de Funciones.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe al Funcio-



1 nario o Funcionarios que deben reemplazar a los que cesan por

2 habersse vencido su período , no podrá ninguno de ellos se-

3 pararse de su cargo, hasta tanto no sea legalmente reempla-

4 zado.- Artículo Trigésimo Segundo: Del Sub- Gerente.- La Jun-

5 ta General de Accionistas, discrecionalmente , nombrará un

6 Sub-Gerente, cuyas funciones, además de las previstas en el

7 artículo vigésimo tercero de estos Estatutos, serán las que

8 la propia Junta le asigna.-El Sub- Gerente puede o no ser

9 accionista de la Compañía y durará un año en su cargo, pudiendo

10 ser removido o reelegido libremente. Declaraciones.- Los

11 Fundadores, señores Rodrigo Bustamante Granda, Xavier Alvara-

12 do Roca, Francisco Alvarado Roca, Augusto Alvarado Olea y

13 Miguel Ulloa Figueras, hacen las siguientes declaraciones.

14 Primera: Que ninguno de los nombrados se reserva en su

15 provecho personal, premio, corretaje o especial beneficio to-

16 mado del capital de la Compañía o representado en accio-

17 nes u obligaciones.- Segunda.- Que el capital social ha si-

18 do suscrito en la siguiente forma: señor Rodrigo Bustamante

19 Granda cuatrocientos sesenta mil sucres; señor Xavier Alva-

20 rado Roca doscientos setenta mil sucres; señor Francisco Al-

21 varado Roca ciento cincuenta mil sucres; señor Augusto Alva-

22 rado Olea quince mil sucres; y señor Miguel Ulloa Figueras

23 cinco mil sucres; todo lo cual suma novecientos mil sucres.

24 Tercera.- Que todos y cada uno de los fundadores han pagado

25 en dinero efectivo e íntegramente el valor de sus acciones;

26 quedando consecuentemente pagado también el capital social

27 de la Compañía, en su totalidad, tal como consta del depó-

28 sito bancario que, como documento habilitante, se agrega a es-



Serie B
02243385

1 ta escritura pública para que forme parte integrante de la mis-
 2 ma.- Por consiguiente, el reparto de las acciones liberadas de
 3 la Compañía entre los suscriptores del capital social, o me-
 4 jor dicho entre los fundadores, es como sigue: Al señor Rodri-
 5 go Bustamante Granda, por su aporte de cuatrocientos sesenta
 6 mil sucres, pagados en dinero efectivo, le corresponde noven-
 7 ta y dos acciones ordinarias, al portador e indivisibles, de
 8 cinco mil sucres cada una; al señor Xavier Alvarado Roca por
 9 su aporte de doscientos setenta mil sucres, pagados en dine-
 10 ro efectivo, le corresponde cincuenta y cuatro acciones ordi-
 11 narias, al portador e indivisibles, de cinco mil sucres cada
 12 una; al señor Francisco Alvarado Roca, por su aporte de cien-
 13 to cincuenta mil sucres pagados en dinero efectivo, le corres-
 14 ponde treinta acciones ordinarias, al portador e indivisi-
 15 bles, de cinco mil sucres cada una; al señor Augusto Alva-
 16 rado Olea, por su aporte de quince mil sucres, pagados en di-
 17 nero efectivo, le corresponde tres acciones ordinarias, al por-
 18 tador e indivisibles, de cinco mil sucres cada una; y al señor
 19 Miguel Ulloa Figueras por su aporte de cinco mil sucres, paga-
 20 dos en dinero efectivo, le corresponde una acción ordinaria, al
 21 portador e indivisible, de cinco mil sucres. Total: ciento
 22 ochenta acciones equivalentes a novecientos mil sucres del capi-
 23 tal social suscrito y pagado de la Compañía.- Cuarta. Queda
 24 autorizado el señor Xavier Alvarado Roca para efectuar todos
 25 los trámites legales que fueren necesarios para la constitu-
 26 ción y existencia jurídica de la Compañía, así como también
 27 para convocar a la primera Junta General de Accionistas de la
 28 misma. Cumpla usted señor Notario, con todas las formalidades

1 de ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura

2 pública , cuya cuantía queda fijada en novecientos mil su-

3 cres.- "Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

4 pública.- Documento Habilitante.- "Banco de Descuento. Fun-

5 dado en mil novecientos veinte. Capital Pagado: seis millo-

6 nes de sucres. Reservas, cincuenta y dos millones doscien-

7 tos mil sucres. Afiliado al Banco Central del Ecuador. Guaya-

8 quil- Ecuador.- Dirección Postal: Apartado número cuatrocien-

9 tos catorce. Dirección Telegráfica: "Descuento "Guayaquil,

10 Por la presente extendemos Certificado de Capitalización,

11 valores depositados por los señores que detallamos a con-

12 tinuación a la orden de Corporación Ecuatoriana de Televi-

13 sión S. A., para la constitución legal de la misma: Rodri-

14 go Bustamante cuatrocientos sesenta mil sucres. Xavier Al-

15 varado Roca doscientos setenta mil sucres. Francisco Alvara-

16 do Roca/cincuenta mil sucres. Augusto Alvarado Olea quince

17 mil sucres y Miguel Ulloa Figueroa cinco mil sucres Nove-

18 cientos mil sucres: Son: novecientos mil sucres. Guayaquil,

19 once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Por el

20 Banco de Descuento. f) V. H. Toledo. Sub- Gerente".- Se agre-

21 gan los recibos de pago de los impuestos fiscal de timbres,

22 timbres por emisión de acciones , Colegio Nacional Aguirre

23 Abad y Colegio Nacional de Señoritas Dolores Sucre de la

24 ciudad de Guayaquil, además quedan agregados los certifica-

25 dos de no adeudar al Fisco otorgados por la Jefatura Pro-

26 vincial de Recaudaciones del Guayas a los siguientes seño-

27 res: Rodrigo Ernesto Bustamante Grande, Xavier Alvarado Ro-

28 ca, Francisco Alvarado Roca, Augusto Alvarado Olea y Miguel



Serie B
02243388

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ulloa Figueras. Yo, el Notario doy fe, que después de haberse
 leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes
 a presencia de los tres testigos que concurren a este otorga-
 miento señores Gabriel Bustamante Carbo, Eduardo Demóstenes
 Marcos y Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idó-
 neos y conocidos por mí, de lo que también doy fe, dichos otor-
 gantes la aprueban y la suscriben con los mencionados testigos
 y conmigo el Notario en un solo acto.- firmado) Rodrigo Busta-
 mante Granda.- firmado) Xavier Alvarado R.- firmado) Fran-
 cisco Alvarado Roca. M. Augusto Alvarado G.- firmado) Miguel
 Ulloa F.- firmado) Testigo Gabriel Bustamante.- firmado) Tes-
 tigo E. D. Marcos.- firmado) Testigo Gno. Romero Merino.- fir-
 mado) J. Jara Grau".

Comprobante de - Pago; Número treinta y dos mil tres.- Por
 mil ochocientos sucres.- Colegio Nacional "Aguirre Abad" Co-
 lectaría.- Recibí de Cía Corporación Ecuatoriana de T. V. S.A.
 la suma de mil ochocientos sucres por concepto del Impuesto
 a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" Dos
 por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre
 la Cuantía de novecientos mil sucres.- Guayaquil, Agosto quin-
 ce de mil novecientos sesenta y seis.- firmado) Alba Rodríguez.
 El Colector.- Notaría Segunda.- Orden número treinta y nueve
 mil setenta y nueve.- Hay un sello que dice: Colegio Nacional
 "Aguirre Abad" Guayaquil.- Colectaría.

Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones
 de Guayas.- Número uno- R trescientos ochenta y cuatro mil

1 cuarenta y cuatro.- diecisiete de Agosto de mil novecientos
2 sesenta y seis.- Nombre: Dr. Jorge Jara Grau.- Notario Segun-
3 do.- POR CONCEPTO DE: Contrato de Emisión de Acciones que otor-
4 ga Cía Corporación Ecuatoriana a favor de Televisión S. A.
5 Cuantía novecientos mil sucres.- Código ciento un mil cien-
6 to treinta.- Rubro Fiscales.- Valor tres mil seiscientos su-
7 cres.- Total tres mil seiscientos sucres.- Recibo Para el
8 Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- Firmado) Rosario
9 Menocal.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor

10
11 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudacio-
12 nes de Guayas.- Número uno- R trescientos ochenta y cuatro
13 mil cuarenta y cinco.- diecisiete de Agosto de mil novecien-
14 tos sesenta y seis.- Nombre: Dr. Jorge Jara Grau.- Notario
15 Segundo del Cantón Guayaquil .- Por concepto de: Contrato de
16 Constitución que otorga Cía. Corporación Ecuatoriana a favor
17 de Televisión S. A. Cuantía novecientos mil sucres.- Código
18 ciento un mil ciento treinta.- Rubro fiscales.- Valor cinco
19 mil ochenta y cuatro sucres.- Total cinco mil ochenta y cua-
20 tro sucres.- Recibo para el Contribuyente Unico Comprobante
21 de pago.- Firmado) Rosario Menocal.- Jefe de Recaudaciones
22 o Recibidor.

23
24 Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones del Gua-
25 yas.- Certificado de no Adeudar al Fisco y Haber Declarado
26 Impuestos.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apelli-
27 dos Paternos: Bustamante.- Materno Granda.- Nombres: Rodrigo
28 Ernesto.- Cédulas Identidad cero nueve cero cero cero cero



Serie B
02243390

1 cero quince . Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad
2 Guayaquil.- Calle y número La Primera número setecientos ocho
3 y Ficus (Urdesa) Motivo de la solicitud.- Formación de la
4 Compañía.- firma del solicitante.- Rodrigo Bustanante G.- Fe-
5 cha de presentación . Guayaquil, a once de Agosto de mil nove-
6 cientos sesenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudacio-
7 nes del Guayas.- Certifica: Que el solicitante no adeuda a la
8 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-
9 les en esta Provincia.- Este Certificado es valido por quince
10 días.- firmado) Víctor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones
11 del Guayas.- firmado) Ilegible.- Sello de la Oficina.- No-
12 ta.- No es válido el certificado si tiene borrones o emmen-
13 daduras.- Hay un sello que dice: JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
14 GUAYAS.-Guayaquil.-----
15 -----
16 Ministerio de Finanzas Jefatura de Recaudaciones del Guayas.
17 Certificado de no adeudar al Fisco y Haber Declarado Impues-
18 tos.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:
19 Paterno Alvarado Materno Roca Nombre: Xavier . Cédulas Identi-
20 dad un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos
21 cincuenta y nueve Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio Ciudad
22 Guayaquil.- Calle y número Nicolás Augusto Gonzales número
23 quinientos siete.- Motivo de la solicitud. Formación de -
24 Compañía.- Firma del solicitante.- Xavier Alvarado R.- Fecha
25 de presentación Guayaquil a once de Agosto de mil novecientos
26 sesenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del
27 Guayas.- Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha
28 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en

1 esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.
2 firmado) Víctor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del
3 Guayas.- firmado) Uillegible.- Sello de la Oficina .- Nota:
4 No es válido el certificado si tiene borrones o emendaduras.
5 Hay un sello que dice: JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-
6 YAS.- Guayaquil.- -----
7 -----
8 Mini-sterio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
9 yas.- Certificado de No adeudar al Fisc-o y Haber Declarado
10 Impuestos.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apelli-
11 dos Paterno Alvarado Materno Roca Nombres Francisco Alberto
12 Cédulas Identidad un millón doscientos setenta y un mil
13 ciento noventa y uno. Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio
14 Ciudad. Guayaquil. Calle número Circunvalación once - doce
15 Jigua (Urdesa) Motivo de la Solicitud Formación de Com-
16 pañia.- firma del solicitante.- Francisco Alvarado R.- Fecha
17 de presentación Guayaquil a once de Agosto de mil novecientos
18 sesenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del
19 Guayas.- Certifica que el solicitante no adeuda a la fecha car-
20 tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
21 esta Provincia . Este certificado es válido por quince días.
22 firmado) Víctor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones .- fir-
23 mado) Ilegible.- Sello de la Oficina.- Nota .- No es válido
24 el certificado si tiene borrones o emendaduras.- Hay un sello
25 que dice: JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Guayaquil.-
26 -----
27 Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.
28 Certificado de no adeudar al Fisco y Haber Declarado Impuestos.



Serie B
02243394

1 **Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos Paterno**
 2 **Alvarado Materno Olea Nombres Manuel Augusto.- Cédulas Ident-**
 3 **idad cero cero noventa millones sesenta mil ochocientos veint-**
 4 **isiete.- Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Gua-**
 5 **yaquil. Calle y número Luzue doscientos veintinueve.- Motivo**
 6 **de la solicitud Formación de Compañía .- firma del soli-**
 7 **Augusto**
 8 **citante.- M./Alvarado O.- Fecha de presentación Guayaquil ,**
 9 **once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.- La Jefatura**
 10 **Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el**
 11 **solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que**
 12 **se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este cer-**
 13 **tificado es válido por quince días.- firmado) Víctor E. Eche-**
 14 **verría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- firmado) Ile-**
 15 **gible.- Sello de la Oficina.- Nota No es válido el certifica-**
 16 **do si tiene borrones o emendaduras.- Hay un sello que dice:**
 17 **JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-Guayaquil.**
 18 **Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.**
 19 **Certificado de no adeudar al fisco y Haber Declarado Impuestos.**
 20 **Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos Paterno U-**
 21 **llos Materno Figueras.- Nombre Miguel.- Cédulas Identidad**
 22 **quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta.- Naciona-**
 23 **lidad ecuatoriana.- Domicilio Ciudad Guayaquil.- Calle y nú-**
 24 **mero Boyacá número mil ciento dieciocho.- Motivo de la soli-**
 25 **citud Formación de Compañía . Firma del solicitante.- Miguel**
 26 **Ullas F.- Fecha de presentación.- Guayaquil a once de Agosto**
 27 **de mil novecientos sesenta y seis.- La Jefatura Provincial de**
 28 **Recaudaciones del Guayas.- Certifica Que el solicitante no**

1 deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
2 puestos fiscales en esta Provincia.- Este Certificado es vá-
3 lido por quince días.- firmado) Víctor E. Echeverría H.- Je-
4 fe de Recaudaciones del Guayas.- firmado) Ilegible.- Sello
5 de la Oficina.- Nota: No es válido el certificado si tiene
6 borrones o enmendaduras.- Hay un sello que dice: Jefatura
7 de Recaudaciones del Guayas.-Guayaquil.- Enmendado: don Augus-
8 to- Roca- Roca- prescritas- Compañía lo- residan- mediante-
9 prensa- misma - y- Extraordinaria- convocadas, actuante- ins-
10 talaciones- minuta- cesando- indefinidamente- depósitos- et-
11 cétera- fueren- Generales- Convocatorias- resoluciones- indi-
12 vidualmente- desempeñando- Roca- cinco- indivisibles- Olea-
13 cada- Olea- Novecientos- Fisco- Roca f) M. Augusto- Ilegible-
14 borrones- Fisco- Entrelíneas: La Junta General- endosar- pro-
15 testar- pagar- ceder- ciento- Augusto.

16
17
18
19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este T E R C E R
20 TESTIMONIO, en diez fojas rubricadas por mí, el Notario que
21 sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha
22 de su otorgamiento. Esta copia se extiende en los papeles se-
23 llados números: 02243358-02243361-02243373-02243376-02243378-
24 02243382-02243385-02243388-02243390- 02243394, Serie B, Emi-
25 sión del año de mil novecientos sesenta y cuatro. Enmendado:
26 02243390.-

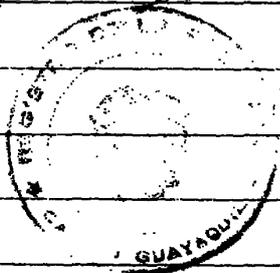


NOTARIO.-

Certifico: que de

1 conformidad con la Resolución # 478 del Subintendente de Compa-
2 ñas Anónimas, he inscrito hoy la escritura pública de Constitu-
3 ción de la Compañía Anónima " CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVI-
4 SION S.A." y de la susodicha Resolución en el Registro Mercantil
5 de fojas tres mil seiscientos treinta a tres mil seiscientos
6 treinta i dos número mil cuatrocientos ocho del Registro Mercantil
7 i anotada bajo el número nueve mil seiscientos setenta del Re-
8 pertorio. Guayaquil, Agosto veinticinco de mil novecientos se-
9 senta i seis.-El Registrador de la Propiedad.-Enmendado-Resolu-
10 ción-Vale.-

11
12
13
14
15 Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la escri-
16 tura pública que contiene la Constitución de la Compañía Anónima
17 " CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A." y de la Resolución
18 # 478 del Subintendente de Compañías, con arreglo al Artículo
19 145 de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto supremo
20 # 766 de ocho de marzo de mil novecientos sesenta i cinco.-Gua-
21 yaquil, Agosto veinticinco de mil novecientos sesenta i seis.-
22 El Registrador de la Propiedad.-



1 CERTIFICO: Que en esta fecha y por mandato del señor Subinten-
2 dente de Compañías Anónimas he tomado nota, al margen de la es-
3 critura pública del diecisiete de Agosto de mil novecientos
4 sesenta y seis, de haber sido aprobada la Constitución de la
5 Compañía Anónima denominada CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVI-
6 SION S.A. por resolución número cuatrocientos setenta y ocho
7 con la modificación que se indica en la referida resolución.-

8 Guayaquil, Agosto 25 de 1.966.- EL NOTARIO.-



13 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspon-
14 diente al día veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta
15 y seis (año ochenta y tres) número veintiocho mil quinientos -
16 cuarenta y siete, se ha publicado el texto íntegro de la es-
17 critura de constitución de la Compañía Anónima denominada "--
18 CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION, S. A." al igual que la
19 Resolución Nº cuatrocientos setenta y ocho dictada por esta -
20 Subintendencia de Compañías Anónimas con fecha veintitres de
21 agosto del presente año.-La publicación contiene las certifi-
22 caciones pertinentes.-Guayaquil, 26 de agosto de 1966.-/

23 SUBINTENDENCIA DE EMPRESAS ANONIMAS

24 Dr. Ricardo Gallegos
25 SECRETARIO